

LA CISTERNA, **24 MAYO 2013**

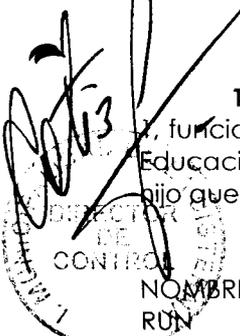
VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud del funcionario que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por la hija de éste.

DECRETO:

1° OTORGASE a doña **KARINA MACARENA ORELLANA LILLO**, cédula de identidad [REDACTED], funcionaria de la Escuela Esperanza Joven de esta comuna dependiente del Departamento de Educación, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203° del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:


NOMBRE DEL MENOR BENEFICIADO : **FRANCISCO NEHUEN LLANILLOS ORELLANA**
RUT : [REDACTED]
FECHA NACIMIENTO : 19 DE JULIO DE 2012
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "EL BOSQUE".
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO : CENTRO EDUCACIONAL EL BOSQUE LTDA.
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO : ALEJANDRO GUZMAN N° 325 EL BOSQUE
TELEFONO : 25598450 - 25487100
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : RENATO IVAN SEPULVEDA SEPULVEDA
ROL JUNJI : 117
FECHA INICIO BENEFICIO : 18 DE FEBRERO DE 2013
FECHA TERMINO BENEFICIO : 19 DE JULIO DE 2014 (fecha en que el menor cumple dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)
JORNADA : DE LUNES A VIERNES
DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 19:30 HRS.

2° ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA : \$ 100.000.- (Cien Mil Pesos)
- VALOR MENSUALIDAD : \$ 230.000.- (Doscientos treinta Mil Pesos)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado - nominativo, a nombre de don Renato Sepúlveda Sepúlveda, RUT [REDACTED]

3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matricula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.

LA CISTERNA, 24 MAYO 2013

4° **ESTABLECESE** que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° **IMPUTESE** el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE


SECRETARIO MUNICIPAL
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
MANUEL LEON ITURRIETA
ALCALDE (\$)

MLI.POE.RFF.EVM.naa.-
2013-05-15